



COMISIÓN PRIMERA

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN  
PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA**

**PROYECTO DE LEY N° 80 DE 2014 SENADO  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA  
EL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2009”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

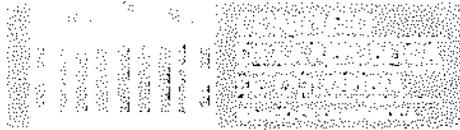
**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente Ley tiene como objeto crear un marco para la regulación del cannabis en el territorio nacional colombiano, con fines terapéuticos, medicinales o científicos.

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZACIÓN EXPRESA.** Se autoriza al Gobierno Nacional, el cultivo, cosecha y uso del cannabis, con fines de investigación científica o para la elaboración de productos terapéuticos o medicinales.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Salud y Protección Social y de Justicia y del Derecho, deberá promover la investigación relacionada con el cannabis para

COMISIÓN PRIMERA

Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141  
comisioqprimera@gmail.com



COMISIÓN PRO CANNABIS

regular su uso terapéutico y medicinal. Así mismo, tendrán la facultad de analizar y aprobar proyectos de investigación con este mismo propósito.

**ARTÍCULO 3º.** El artículo 375 de la Ley 599 de 2000 tendrá un nuevo inciso tercero del siguiente tenor:

*“Las sanciones previstas en este artículo, no aplicarán en los eventos relacionados con el uso terapéutico, medicinal o científico del cannabis. El Gobierno Nacional deberá expedir la reglamentación necesaria para la materia”.*

**ARTÍCULO 4º.** El artículo 376 de la Ley 599 de 2000 tendrá un nuevo inciso cuarto del siguiente tenor:

*“Las sanciones previstas en este artículo, no aplicarán en los eventos relacionados con el uso terapéutico, medicinal o científico del cannabis. El Gobierno Nacional deberá expedir la reglamentación necesaria para la materia”.*

**ARTÍCULO 5º. REGLAMENTACIÓN.** El Gobierno Nacional deberá expedir la reglamentación sobre el cannabis con fines terapéuticos, medicinales o científicos en un término de un (1) año que se contará a partir de la aprobación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6º: MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** Confórmese una Comisión Técnica de Implementación, la cual tendrá como función primordial hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la reglamentación sobre el cannabis con fines terapéuticos, medicinales o científicos.

Esta comisión, estará conformada por:

1. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, quien la presidirá.



COMISIÓN PRIMERA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2. El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.
3. El Superintendente Nacional de Salud o su delegado.
4. El Director del Instituto Nacional de Salud o su delegado.
5. El Director del INVIMA o su delegado.

**PARÁGRAFO 1º.** La comisión deberá reunirse por lo menos una vez cada seis (6) meses y rendir un informe al Congreso de la República dentro del mes siguiente al inicio de legislatura de cada año.

**ARTÍCULO 7º. COMISIÓN LEGAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CANNABIS MEDICINAL.** Créase una Comisión Legal de Seguimiento a la Implementación del Cannabis Medicinal, en la que tendrán asiento todos los partidos y movimientos políticos representados en las comisiones séptimas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de esta ley, recibir las quejas que se susciten en ocasión de la misma y revisar los informes que presente el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 8º.** Los productos terapéuticos o medicinales que tengan como principio activo el THC u otros derivados del cannabis no podrán ser importados.

**ARTÍCULO 9º. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 80 DE 2014 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2009", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, ACTA NÚMERO 24.**

COMISIÓN PRIMERA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Oficina Primera del Congreso, Primer Piso, Tel: 3023143  
comisionprimera@gmail.com



COMISIÓN PRIMERA

**PONENTE:**



**JUAN MANUEL GALAN PACHON**

H. Senador de la República

Presidente,



**H.S. JUAN MANUEL GALAN PACHON**

Secretario General,



**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**